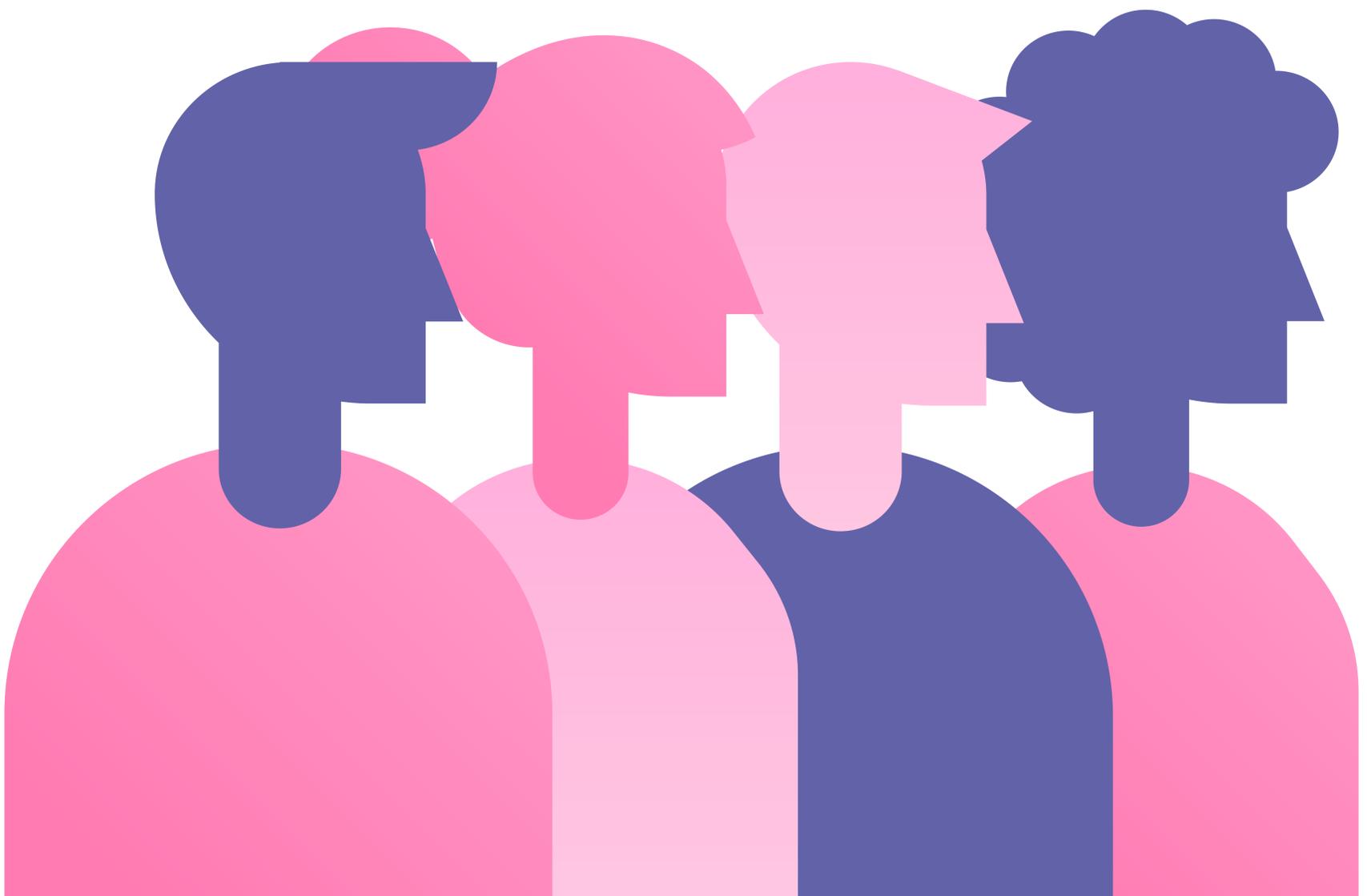




POLÍTICA INTEGRAL  
**CONTRA EL ACOSO SEXUAL,  
VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN  
DE GÉNERO** DE LA UNIVERSIDAD DEL ALBA



La Universidad del Alba es una Institución que declara como **valores fundantes la Solidaridad, la Humanidad y la Inclusión**. En dicho contexto es que reconoce como una necesidad tanto institucional como legal contar con instrumentos que orienten a la comunidad en ámbitos como la inclusión, los derechos humanos, el acoso sexual, violencia y equidad de género.

En esta lógica se entiende la equidad de género en educación como el “derecho a tener acceso a la educación, participar en ella y disfrutar los beneficios asociados con entornos, procesos y logros educativos sensibles al género, mientras se adquieren los conocimientos y habilidades que permitirán vincular los beneficios brindados por la educación al quehacer social y económico”.

El sistema educacional debe propender a garantizar la igualdad de oportunidades para las personas, permitiendo su pleno desarrollo humano, profesional y social. En esta nueva etapa el enfoque de género debe incorporarse como una mirada transversal que permita corregir, diseñar e implementar políticas y acciones concretas para la completa erradicación de estas problemáticas.

En ese sentido, la Universidad del Alba ha decidido desarrollar esta Política integral, cumpliendo de esta manera con la normativa legal vigente, incorporando, además, valores y principios institucionales con el propósito de que las y los estudiantes, el personal directivo, el cuerpo docente y el personal administrativo, logren un pleno desarrollo en igualdad de condiciones.

## Objetivos.

---

El objetivo principal de este protocolo es alcanzar la erradicación del acoso sexual, violencia y discriminación de género, sean por razones de género o de sexo mediante acciones que permitan la prevención de estas conductas, a través de la aplicación de procesos de investigación y sanción de estas sin revictimización, apuntando a procesos de reparación.

Además, espera promover un estándar de respeto y protección, que permita la sana convivencia dentro de la comunidad y en toda actividad sea curricular o extra curricular vinculadas al quehacer de esta Institución de Educación Superior, incorporando mecanismos, que permitan prevenir, enfrentar y sancionar acto y/o hechos discriminatorios, basados en la violencia sexual y/o de género.

De lo anterior se desprenden los siguientes objetivos específicos:

**A.** Construir e implementar acciones de prevención, información, sensibilización, sanción, capacitación y formación relacionadas con el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género junto con mecanismos de monitoreo y evaluación de su impacto.

**B.** Desarrollar estrategias de comunicación para que las políticas, planes, protocolos y reglamentos sean conocidos en el interior de la Institución, permitiendo instruir y visibilizar temáticas sobre equidad, violencia y discriminación de género al interior de la comunidad universitaria. Al respecto se realizará un monitoreo de las políticas, protocolos y reglamentos, a las cuales se realizarán a lo menos dos veces al año;



## Objetivos.

---

**C.** Elaborar, evaluar y modificar, en caso de que ser pertinente, las políticas y acciones en procedimientos de carácter participativo, y asegurar la paridad de género y la representación equilibrada de sus distintos estamentos;

**D.** Capacitar al personal de la Institución en materia de derechos humanos y perspectiva de género, unidades que sean responsables de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género;

**E.** Establecer unidades responsables de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas;

**F.** Implementar mecanismos de apoyo psicológico, médico, social y jurídico para las víctimas y los/as miembros de la comunidad educativa afectados;

**G.** Privilegiar el uso de entrevistas videograbadas, evitando la exposición reiterada e injustificada del o la denunciante y su resguardo.

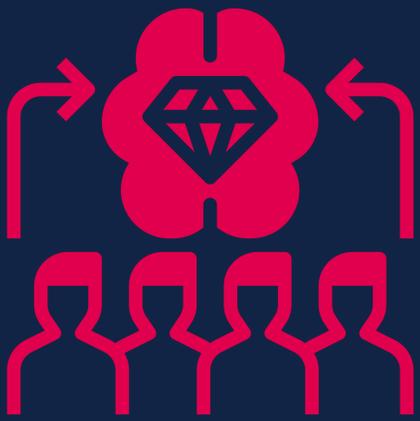
**H.** Coordinar convenios de colaboración con diferentes entidades expertas en las materias aludidas.



# Principios.

---

- 1.**  
IGUALDAD SUSTANTIVA
- 2.**  
NO DISCRIMINACIÓN
- 3.**  
PRINCIPIO DE VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
- 4.**  
PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN
- 5.**  
DILIGENCIA Y CELERIDAD
- 6.**  
PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD
- 7.**  
PRINCIPIO DE DIGNIDAD Y RESPETO
- 8.**  
PRINCIPIO DE ESPACIOS Y LUGARES LIBRES DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GÉNERO
- 9.**  
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD
- 10.**  
PRINCIPIO DE INOCENCIA.



## Definiciones.

---

**A. Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, características, atributos y actividades definidos por la sociedad determinada y en una época determinada, las cuales serían apropiados para hombres, mujeres y personas con una identidad no binaria. Este concepto es dinámico y cambia con el tiempo y lugar.

**B. Acoso Sexual:** Este concepto da cuenta de cualquier acción o conducta de naturaleza sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica o emocional, o que cree un entorno intimidatorio hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico de quien las recibe, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o efectuado de manera reiterada.

**C. Perspectiva de Género:** Tener una metodología y mecanismos que permiten identificar cuestionar y valorar la discriminación, exclusión y desigualdad de género, evitando que se genere una desigualdad de género en base a las bases biológicas de una persona.

**D. Igualdad de Género:** Indica que hombres y mujeres deben encontrarse en igualdad de derechos, recursos, oportunidades y protecciones para ejercer plenamente sus derechos y su potencial, así como también el acceso a servicios y recursos de la sociedad, y la toma de decisiones en todos los ámbitos (vida social, económica, política,



## Definiciones

---

cultural y familiar). Cabe indicar la importancia de la igualdad sustantiva, la cual indica que tiene que haber igualdad de resultados y de facto, y el Estado debe garantizar las condiciones para que esto ocurra, y de remover todos los obstáculos para que la igualdad alcance en los hechos.

**E. Equidad de Género:** Es la distribución justa de beneficios, el poder, los recursos y las responsabilidades entre las mujeres y los hombres. A su vez, es la imparcialidad en el trato que reciben las mujeres y hombres de acuerdo a sus necesidades respectivas, ya sea con un trato con igualdad o con diferencias pero que se considere la equivalencia en lo que refiere a derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades. Este concepto tiene como objetivo incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.

**F. Discriminación por Razón de Género:** Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, orientación sexual, identidad sexual, o la expresión de género de una persona, y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**G. Violencia de Género:** Consiste en cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.



# Operacionalización.

Dentro de esta política existen dos reglamentos que tienen como propósito cumplir con lo señalado en la Ley N.º 21.369 y el desarrollo de iniciativas al interior de la Institución que tengan por objeto el resguardo de la equidad de género y la prevención del acoso sexual, discriminación y violencia de género.

## **1. Reglamento de prevención del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género:**

Este establece acciones que se dirigen justamente a la prevención, tales como actividades de sensibilización, capacitación y programas, no taxativos, que la institución implementará para cumplir con tal propósito, lo que se encontrará a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión en cuanto a su implementación y control periódico.

## **2. Reglamento de investigación y sanción de conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género:**

Se encuentra a cargo de Secretaría General en cuanto a la recepción de denuncias, investigación (máximo en 15 días hábiles) y proposición de sanción al Rector.



## Formas de denunciar.

---

La Universidad del Alba deja a disposición de las personas los correos electrónicos:

**denuncia.derechoshumanos@udalba.cl**

**derechoshumanos@udalba.cl,**

además pone a disposición la línea de WhatsApp PIA **+569 6399 6938** que recibirá la denuncia, entregará información y derivará para la posterior atención. Además las personas pueden acercarse presencialmente a la Dirección y realizar la denuncia para completar el posterior formulario.

Puede descargar ambos formularios en la **página web de la Universidad, pinchando la ventana Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de género e Inclusión.**

